



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-20620
Fecha:	07/04/2026 04:51:28
Anexos:	3

Bogotá D.C.
 Señor (a)
 LUIS FERNANDO PINZON MURCIA
 .
 luisfpinzon20@gmail.com
 BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 289 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 289 del 26 de marzo de 2026, "Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
 SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
 Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
 Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del Solicitante:	Cesar Augusto Castebianco Peña				
C.C.:	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Zona de alto riesgo				
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D



"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat", y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo habitable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lutas con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlas concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permitan"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariadad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueden hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)"

2026

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus instancias descentralizadas establecidas conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, suscribió con la Ayal Fiduciaria SA, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre Ayal Fiduciaria SA, y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las mujeres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor que para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el "Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2026

Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...). La producción de vivienda nueva de interés social (...). 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, las subestados e interdependencia y el fortalecimiento de los actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, las instituciones privadas, nacionales y extranjeras, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos informales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, entre otras, "1. Ejecutar las actas administrativas necesarias para la Subsidia Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de extrabajas y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en co-ordenación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). 4. Diseñar esquemas de financiación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitaniano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales"

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, sin perjuicio de otras actividades de hogares, verificación de requisitos, asignación y legitimación del subsidio, sin perjuicio de otras actividades"

Que de conformidad con el numeral 5 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT certifica el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2026

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

cumplimiento de los requisitos de los hogares postulantes, de conformidad con la normativa del Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad digna para todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se priorizarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80,000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Familia Única de la Construcción (FUC)..."

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 en el Subpunto 3 establece dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

Artículo 173. Arrendamiento con ahorro. Es un aporte distrital en dinero que se otorga a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, con el propósito de pagar el monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá.

Artículo 174. Arrendamiento temporal solidario. Es una vivienda en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, en ejercicio de las competencias propias de la Resolución 224 del 09 de abril de 2025, por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se otorgan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo 11 - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aparte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario obtenga un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para mi casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Derembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reparte al momento de la postulación y durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que corresponden para ello. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programaciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poser cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.



"Por la cual se otorgan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente Resolución, mediante la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para mi casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para mi casa", a los sesenta (60) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 224 de 2025, o la que lo modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON MENSUAL DEL ALQUILER DEL INmueble ARRENDADO	VALOR CANON MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ARRENDADOR	NOMBRE DEL ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INmueble ARRENDADO
1	1.000.599.724	SINDY JOHANNA DIAZ SOLER	630.000	3	1.890.000	3	51.411.564	CONSUELO BETHABETH SOCIE	CL. 41 A 10 142
2	71.082.114	ELIABANDO TAPIAS EUSCATEGUI	950.000	3	2.850.000	3	51.439.990	MARCY PILAR CASTAÑEDA	E.R.P.A. 33 C 71 APARTAMENTO 301
3	1.005.823.794	ANGEL LORENA ACOSTA MONTILLA	360.000	3	1.080.000	3	52.226.212	DARY ESPERANZA RODRIGON	E.R.P.C. 44 1 SUR CASA
4	1.022.841.461	LILIANA ANDREA GARCIA ENRICA	1.164.999	1	1.164.999	3	29.996.057	JORGE ANDRES RODRIGUEZ AVILA	CL. 21 34 A B3 APARTAMENTO 704
5	1.157.919.979	MIRYS YULIESSY ROSQUERA MARTINEZ	400.000	3	1.200.000	3	3.208.210	VICTOR JESUS ABEVALO ROSALES	E.R. 1 15 A 9 CASA
6	32.248.461	SOFIA PATRICIA ARIAS SAavedra	100.000	3	300.000	3	52.332.212	HENRIANDEZ TUMIACAO	CL. 49 B 9 B9 BLOQUE I CASA 1





SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. REGISTRO DE IDENTIFICACION	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRRENDADOR	NOMBRE ARRRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRRENDADO
7	1.023.297.648	ANATOY GUZMAN MARTINEZ	5	900.000	5	1.010.246.178	JULY ANDREA AMBULA DEL	CL 90 N 4 ESTE
8	1.010.503.438	MARITZA CASTAÑEDA MONTEALEMANO	5	370.000	5	2.008.506	MAARIELA VILLALBA ACOSTA	CL 70 N 16 731 CASA
9	1.001.734.498	NEILSON ALBERTO REYES HERRANDEZ	5	703.000	5	5.800.314	MENDELIO JAVIER	CL 70 N 14 PISO 2
10	1.003.439.233	HENRY AMPARO PEREZ MOLINA	5	703.000	5	2.008.506	RODRIGO FORCIGNA CHAVARRO	CL 70 N 14 PISO 2
11	1.022.931.204	MARIBEL LITIA PAOLILY SUAREZ	5	700.000	5	2.008.506	RODRIGO FORCIGNA CHAVARRO	CL 70 N 14 PISO 2
12	80.292.944	DAVID HERNANDO BARRERA CERRERES	5	800.000	5	4.600.000	OCYVINO LOPEZ GARCIA	CL 138 N 4 33 PISO 2
13	52.900.330	BRIQUETE ROMERO FLORES	5	700.000	5	4.300.000	LIZ MARY GUZMAN MOLINA	CL 3 B 33 ESTE CASA
14	1.022.401.183	KAREN JULIET BARRAZA MONTERREISO PERERO	5	800.000	5	2.008.506	FRANCISSKA RODRIGUEZ MONROYA	CL 55 71 11 75
15	41.134.201	YULIA PAOLA CHIGUASQUE KONA VO	5	750.000	5	4.700.145	IRENE TORIBIO MARTINEZ	CL 39 54 N 23 SUR
16	1.023.467.234	JOHANA YNER CAMELI GOMEZ	5	1.800.000	5	1.200.000.000	JOSE JAVIER GONZALEZ ARCO	CL 16 N 11 4 47 PISO 2
17	1.023.467.234	JUAN DANIEL YACHECO TORRES	5	800.000	5	1.200.000.000	KATHERINE GOMEZ GOMEZ	CL 66 11 A 4 ESTE CASA
18	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102
19	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102
20	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102
21	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102
22	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102
23	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102
24	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102
25	1.023.467.234	VICTOR ALFONSO GARCIA GOMEZ	5	900.000	5	9.600.000	HELY HERAY	CL 8 77 N 69 APDO 102

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 7 de 12
Prop: Pila VZ



SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. REGISTRO DE IDENTIFICACION	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRRENDADOR	NOMBRE ARRRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRRENDADO
26	23.24.371	JOHANN VILIBRA ESPERANZA TORRES	5	800.000	5	2.008.506	LUIS FERNANDO GUZMAN	CL 11 133 SUR
27	53.129.201	ESPERANZA TORRES	5	900.000	5	1.010.400.346	ANGEL SIBASTIAN AYALA GOMEZ	CL 3 B 33 ESTE CASA
28	1.021.664.449	LUIZ HENRI GONZALEZ ABAIL	5	1.000.000	5	18.495.733	EMCC CASTRO CORTEZ	APARTAMENTO 201
29	33.063.208	SONIA FERNANDA CASTRO CUELLAR	5	800.000	5	1.010.400.346	ANGEL SIBASTIAN AYALA GOMEZ	CL 3 B 33 ESTE CASA
30	1.021.996.514	CARLOS ANDRES DIAZ OSORIBERTO CASTILLO	5	450.000	5	3.900.000	MAARIELA CASTILLO MAYORCA	CL 124 11 B 33 PISO 4
31	1.131.324.005	MILHA GERTRUDE CASTILLO	5	550.000	5	1.810.436	JOSE AGUSTIN PAREDA DALLÉN	CL 70 14 A W SUR CASA
32	1.021.491.984	CARLOS ANDRES DURAN VALENZUELA	5	800.000	5	10.600.000	OMER OLIVERA HERNANDEZ	CL 2 B 40 19 APARTAMENTO 101
33	1.014.10.239	GISELE ABBRABONA GIRALDO MUÑOZ	5	750.000	5	35.011.036	SILOM RODRIGUEZ	CL 70 D 113 A 29 CASA
34	1.021.011.100	ALEXON DAVYANA MONROY BELTRAN	5	700.000	5	1.013.629.624	CLAUDIA ESTE CASA	CL 90 1 C 2 ESTE CASA
35	1.063.124.133	YELLY ORRERY CRISTINA VALENTA VEGA	5	1.000.000	5	31.232.815	MARIA GLADYS VANQAS TORRES	CL 72 G 35 3 SUR APARTAMENTO 609
36	1.115.218.045	YULIECY ANITA VEGA	5	800.000	5	30.104.081	ANA JULIA VEGA MOSQUERA	CL 04 18 U 46 CASA
37	1.013.684.714	ALEXANDRA CASTILLO ANCO	5	600.000	5	51.699.561	YOLANDA GONZALEZ TRUJILLO	CL 51 133 CASA B500003 PISO 5
38	1.023.340.405	JUAN CARLOS RODRIGUEZ SAKAZAR	5	450.000	5	10.320.000	FELIPE ENRIQUE RODRIGUEZ SALAZAR	CL 41 20 C 51 SUR CASA
39	51.697.212	MARYOLY MARINA JAYNER BARRALES	5	900.000	5	52.994.111	SANORA WILIBRA ROS VASQUEZ	CL 113 2 B 20 LIBRETIADOR
40	1.020.557.473	JAYNER BARRALES	5	700.000	5	51.264.790	JOSEFINA MORALES	CL 31 D 51 G 53
41	1.021.400.945	DIANA LOTA BERNAL LOPEZ	5	800.000	5	32.711.111	LUIZ BRUNO ESPERANZA GUTIERREZ	CL 12 12 8 SUR
42	1.016.071.840	BERAYANTHON GUTIERREZ GONZALEZ	5	800.000	5	34.700.218	HERIBERTO GONZALEZ	CL 11 133 140 CASA
43	23.045.650	ADRIANA SANCHEZ REYES	5	1.000.000	5	12.000.000	LUIZ HERNANDO TORRES HERNANDEZ	CL 31 72 A 56 SUR

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 10 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 8 de 12
Prop: Pila VZ



SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Table with 10 columns: ITEM, NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDATARIO, VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO, VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO, VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDATARIO, NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO), NOMBRE DEL ARRENDADOR, NO. DOCUMENTO ARRENDADOR, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.

Secretaría Distrital del Hábitat. Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64 Teléfono: 601-3581600 Código Postal: 110231 www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 12 PGO2-PL03V2



SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Ahorro para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Summary table with 6 columns: ITEM, NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO), VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDATARIO, VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO, VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV), Fonovivienda, Vanamillita Única de Registro; Registraduría, y otros)-2026;

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para mi casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente, y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente inerte el beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64 Teléfono: 601-3581600 Código Postal: 110231 www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 12 PGO2-PL03V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Alforno para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió informaciones relevantes para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Alforno para Mi Casa" cambie su vivienda en un periodo de tiempo superior al señalado en ella durante el periodo del subsidio, sin contar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de hogar para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
6. En el evento en que el finlar del subsidio falte, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y al no dársele los beneficios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a los (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo aplicará la condición resolutoria que dé lugar a esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 35 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 11 de 12
PROC-PL03V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 289 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Alforno para mi casa", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a Avya Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas físicas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 8. Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

7 de MAR 2025
DANIEL PORTARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Ejemplar: Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Dirección de Planeación de Vivienda
Jhón Eduardo García - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Jhón Cristian León Gómez - Subsecretaría Jurídica

Alfonso Federico Rincón León - Contratación Subsecretaría Jurídica

Alina Patricia Villanueva - Contratación Subsecretaría Jurídica

Carla Pinza Murruque - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano - Dirección de Planeación de Vivienda

Aprobó: Leslie Dinkler Alarcón - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitadistrital.gov.co



Página 12 de 12
PROC-PL03V2